





1

CONDICIONADO GENERAL

Póliza de seguro de vida grupo Liberty empresarial forma: 01/10/2020-1333-P-34-SGEMPRESARIAL005-D00I Página web www.Libertyseguros.com.co

GRUPO ASEGURABLE

Personas naturales que sean o llegasen a ser deudoras de tarjetas de crédito de COOPCENTRAL en virtud de lo indicado en el objeto de la póliza.

Beneficiarios

COOPCENTRAL adquiere en todos los casos la calidad de tomador y único beneficiario a título oneroso.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Amparos y valores asegurados

Amparo	Plan 1	
Básico - Muerte por cualquier causa	Saldo del capital de la obligación al momento del siniestro con un máximo de \$40.000.000.	
Invalidez, Pérdida o Inutilización por enfermedad o accidente		

Edades de ingreso y permanencia para asegurado principal

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Básico - Muerte por cualquier causa	18 años + 364 días	80 años + 364 días	Permanencia ilimitada- hasta el pago de la deuda
Invalidez, Pérdida o Inutilización por enfermedad o accidente	18 años + 364 días	65 años + 364 días	69 años + 364 días

^{*} las edades máximas de ingreso no aplican para los asegurados en continuidad de cobertura, solo aplica la edad máxima de permanencia por amparo.



Tasas & Primas

Asegurado	Tasa mensual por mil
Asegurado principal	0,4184‰

Saldo de cartera a 09 de abril de 2021 es de \$ 24.442.379.936	Tasa anual
Prima anual de acuerdo con el saldo reportado \$122.725.190	5,021‰

- · No se cobran gastos de expedición.
- · Sin cobro de prima mínima.
- Aplican edades de ingreso y permanecía por amparo.
- · Vigencia cerrada

DEFINICIÓN DE AMPAROS Y EXCLUSIONES

Amparo básico de muerte

Definición:

Muerte por cualquier causa, desde el inicio de la cobertura individual. Incluye Suicidio, homicidio, terrorismo, desde el inicio de vigencia, y Sida no preexistente.

Exclusiones del amparo básico de muerte:

El presente seguro no cubre lesión o pérdida alguna, incluyendo la de la vida, cuando se origine por alguna de las siguientes causas:

A. Fallecimiento ocasionado en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado.

Cláusula de Preexistencias

Únicamente para el amparo básico de Muerte por Cualquier Causa Liberty asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de vinculación laboral de cada uno de los asegurados con el tomador con un límite máximo de cuarenta millones (\$40.000.000) y edad menor a 70 años.

Para el caso de invalidez o I.T.P se requiera anexar la historia clínica y los demás documentos exigidos por Liberty y la fecha de estructuración debe ser durante la vigencia de la póliza.

Para esta cobertura es necesaria la siguiente información:

Relación en Excel con la siguiente información, mínima, necesaria para el ingreso del asegurado en nuestro sistema: tipo y número de identificación, apellidos, nombres, fecha de nacimiento en formado (dd/mm/aaaa), edad.

Incapacidad Total y Permanente

Definición:

Para todos los efectos del presente amparo opcional se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de setenta (70) años de edad, o cualquiera otra edad expresada en las condiciones particulares de la póliza para este amparo opcional, que haya sido estructurada y se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y por causa no excluida, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona ejercer



- La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones tibiotarsiana por encima de ella, siempre y cuando la pérdida de la mano y del pie ocurran dentro de la vigencia de la póliza

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de la calificación ejecutoriado se haya estructurado la incapacidad total y permanente y en la cual, como consecuencia del deterioro en su salud, el asegurado se vea obligado a suspender, en forma definitiva, su actividad habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia.

Para la operancia de la cobertura se requiere que la incapacidad laboral del asegurado sea mayor o igual al 50% sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza.

El porcentaje que se tendrá en cuenta de pérdida de capacidad laboral es aquel certificado por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación; por el fondo de pensiones, arl, la junta regional o nacional de calificación de invalidez o los médicos laborales de Liberty seguros s.a. sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. En caso de existir discrepancia o inconsistencia Liberty seguros s.a. solicitará calificación a la junta regional o nacional de calificación de invalidez.

La incapacidad total y permanente será la correspondiente a las enfermedades o accidentes ocurridos dentro de la vigencia de la póliza; así como las consecuencias deben haber ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Parágrafo: la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente es deducible a los amparos de básico de muerte, auxilio funerario, indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración, enfermedades graves y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la póliza termina para el asegurado incapacitado.

Exclusiones del amparo opcional incapacidad total y permanente.

- Incapacidad por enfermedad diagnosticada o manifiesta con anterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.
- Accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza.
- Incapacidad ocasionada en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado

CONDICIONES PARTICULARES

Valor asegurado

Para la póliza vida grupo deudores de tarjetas de crédito, será por el saldo del capital de la obligación al momento del siniestro sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato las partes acuerden incluir otros conceptos, siempre y cuando estos factores hayan sido reportados por el Tomador para el cálculo de la prima.

El límite máximo de valor asegurado para nuevos ingresos \$40.000.000 por persona en una o varias operaciones de crédito.

Incremento de la suma asegurada

De acuerdo con la cláusula de preexistencias establecida, se puede incrementar el valor sin requisitos de asegurabilidad hasta el monto máximo de valor asegurado individual.

Contratación de amparos adicionales

Solo podrá realizarse en la fecha de renovación de la póliza y no durante la vigencia.

Pago de primas / periodo de gracia

Se otorga un plazo de sesenta días (60) días con pres contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y de sus respectivos cobros. Durante dicho plazo el seguro se considerar a pierre consiguiente, si ocurre algún siniestro, Liberty tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondier a previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Ingreso automático

Listado Excel detallando tipo de documento de identidad, numero de documento de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento y valor asegurado.

Continuidad de coberturas

Se otorga continuidad de cobertura a las personas que vienen aseguradas de la compañía anterior, a partir de la fecha de ingreso a la póliza, en iguales condiciones de calificación (riesgo normal o extraprimado), con los mismos amparos (siempre y cuando estén definidos en la presente cotización) y hasta por los mismos valores asegurados sin superar el máximo valor asegurado establecido en la presente cotización. Los términos y condiciones del contrato de seguro incluyendo las edades máximas de permanencia y las definiciones de cada cobertura que aplicarán, serán las contenidas en la presente cotización. Para el efecto, se requiere obtener listado en excel de las personas aseguradas emitido por la anterior aseguradora, con los siguientes datos:

- · Tipo y numero de documento de identidad
- Nombres y apellidos
- · Fecha de nacimiento
- · Amparos contratados
- Calificación otorgada y/o porcentajes de extraprimas si los hubiere
- Valor asegurado garantía del solicitante se otorga la continuidad de amparo, bajo la garantía suministrada por el tomador de informar los riesgos que han sido extraprimados por la aseguradora anterior, a fin de aplicar estas mismas extraprimas en el cobro de la nueva póliza. Así mismo, la continuidad de amparos queda condicionada a que el tomador nos informe por escrito si tiene o no conocimiento de que haya asegurados a los cuales ya se les hubiere diagnosticado enfermedades de carácter terminal. La continuidad de cobertura implica que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se hay diagnosticado o presentado durante dicho periodo no será considerada como preexistente, y en caso de presentarse alguna reclamación por siniestro, no habrá lugar a objeción.

Indemnización por muerte presunta por desaparecimiento

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el presente seguro se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento, de acuerdo con la definición de la ley colombiana y previa sentencia por autoridad competente.

Territorialidad

Salvo los anexos de servicios de asistencia que serán prestados solo en Colombia (Si la póliza los tiene contratados), la presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, no obstante, en todo caso se regirá por las leyes de la república de Colombia.

Cláusula de Causalidad (Reticencia o Inexactitud)

El concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o reticencia en la declaración de asegurabilidad.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de siniestro

Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el beneficiario dará aviso por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

Plazo pago de siniestro

Requisitos en caso de siniestro

Incapacidad total y permanente:

- · Aviso del siniestro.
- Copia de la historia clínica.
- Calificación de pérdida de capacidad laboral emitida por el ente competente (aplica para ITP) lo anterior, sin perjuicio
 de la facultad de Liberty para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con
 la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio
 reconocido por la ley.

Liberty Seguros S.A.

Elaborado por: Elizabeth Herrera F.